

RESOLUCIÓN DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E INVESTIGACIÓN N° 00046-IETSI-
ESSALUD-2024

Lima, 12 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00000152-2024-SDEPFyOTS/ESSALUD, y Nota N° 00000073-2024-DETS/ESSALUD de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 200 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Visado por
CASTRO REYES
Maribel Marilu
FAU
20131257750
soft
Fecha:
2024/11/12
15:59:39-0500

Visado por
PERALTA AGUILAR
Veronica Victoria
FAU 20131257750
soft
Fecha: 2024/11/12
14:21:09-0500

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Visado por
ZUMARAN
ALVITEZ Victor
Rodolfo FAU
20131257750
soft
Fecha:
2024/11/12
15:26:29-0500

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://consultadocumento.essalud.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: M3BNU55B

RESOLUCIÓN DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E INVESTIGACIÓN N° 00046-IETSI-ESSALUD-2024

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011 de fecha 17 de julio de 2011, se aprueba el Petitorio Farmacológico de EsSalud, el cual tiene por finalidad regular la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en la Institución, en el cual se encuentra incluido el producto farmacéutico Valerato de Estradiol + Dehidroepiandrosterona 4 mg + 200 mg – AM, de código SAP 010650041;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 01- IETSI-ESSALUD-2015 del 05 de agosto del 2015, se aprobó la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015 *“Normativa de uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD”*;

Que, mediante Memorando N° 00003346-2024-CEABE/ESSALUD de la Gerencia Central de Bienes Estratégicos – CEABE, se informa el estado situacional del producto farmacéutico Valerato de Estradiol + Dehidroepiandrosterona 4 mg + 200 mg – AM, de código SAP 010650041, y se solicita evaluar un posible alternativo farmacoterapéutico, debido a su falta de disponibilidad en el mercado nacional, y *“no presenta registro sanitario vigente para su adquisición”*;

Que, conforme a la evaluación efectuada por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias - DETS, dicha Dirección concluye que *“De acuerdo a la información revisada correspondiente, el producto Valerato de Estradiol + Dehidroepiandrosterona 4mg + 200mg – AM de código SAP 010650041 no se encuentra incluido en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales – PNUME; no cuenta con Registro Sanitario vigente que permita su comercialización en territorio nacional; su consumo se ha visto drásticamente disminuido en los últimos años, los especialistas consultados desistieron de su necesidad para el presente periodo por utilizar otros medicamentos como alternativas y de acuerdo a las Guías de Práctica Clínica revisadas existirían alternativas de tratamiento para la indicación clínica (pacientes post operadas de ooforectomía bilateral) dentro del Petitorio Farmacológico de EsSalud y en el PNUME.”*;

Que, conforme a lo informado, DETS recomienda *“Comunicar a la CEABE que el Petitorio Farmacológico de EsSalud cuentan con productos farmacéuticos que, de acuerdo con la información revisada, pueden ser consideradas alternativas farmacoterapéuticas ante la falta de disponibilidad reportada por CEABE del producto farmacéutico Valerato de Estradiol + Dehidroepiandrosterona 4mg + 200mg – AM de código SAP 010650041”*, asimismo, recomienda *“Excluir del Petitorio Farmacológico de EsSalud al producto Valerato de Estradiol + Dehidroepiandrosterona 4mg + 200mg – AM de código SAP 010650041, debido a que no cuenta con registro sanitario vigente para su comercialización en territorio nacional, el consumo se redujo drásticamente desde el 2019, no se encuentra en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud ni tampoco se encuentra considerado en el 23er Listado Modelo de Medicamentos Esenciales de la OMS y de acuerdo a las Guías de Práctica Clínica revisadas existirían alternativas de tratamiento para la indicación clínica (pacientes post operadas de ooforectomía bilateral) dentro del Petitorio Farmacológico de EsSalud y en el PNUME.”*;

Con la visación de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://consultadocumento.essalud.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: M3BNU55B

RESOLUCIÓN DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E INVESTIGACIÓN N° 00046-IETSI-
ESSALUD-2024

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. EXCLUIR del Petitorio Farmacológico de ESSALUD el producto farmacéutico **Valerato de Estradiol + Dehidroepiandrosterona 4mg + 200mg – AM** de código SAP 010650041, el cual se encuentra descrito de la siguiente manera:

CODIGO SAP	DENOMINACION SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010650041	VALERATO DE ESTRADIOL + DEHIDROEPIANDROSTERONA	4 mg + 200 mg	AM	1,8		En pacientes post-quirúrgicos inmediatos (Ooforectomía bilateral)

(1) = Uso intrahospitalario. (Se refiere al uso dentro de establecimientos de salud con supervisión de profesional)

Aplica también para la atención domiciliar de hospitalización en casa (Ejm. COPHOES, PADOMI u otros)

(8) = Uso en guías de práctica clínica

2. DISPONER que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, requiera a la Gerencia Central de Logística de ESSALUD el bloqueo del código SAP 010650041.
3. DISPONER que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por ACOSTA BARRIGA
Joshi Rosa Magali FAU 20131257750 soft
Entidad: EsSalud
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/11/12 16:49:45-0500

JAB/MMCR/VPA/VRZA
00099250-2024 I

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://consultadocumento.essalud.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: M3BNU55B